



MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA
QUETZALTENANGO



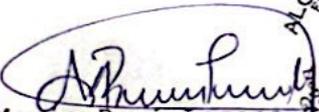
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS GUIÓN
DOS MIL VEINTICUATRO (56-2,024)

En el Municipio de Flores Costa Cuca, del departamento de Quetzaltenango, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2,024), NOSOTROS: Por una parte: el señor **Mario René Lozano Girón**, de cincuenta y dos años de edad, casado, Bachiller Industrial y Perito en Construcción Albañilería, guatemalteco quien se identifica con Documento Personal de Identificación bajo el Código Único de Identificación un mil ochocientos noventa y siete, ochenta y seis mil ochocientos treinta y tres, cero novecientos veintidós, extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA**, personería que acredito mediante: a) Credencial expedida por el presidente de la **JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de **Quetzaltenango**, con fecha uno (01) de agosto del año dos mil veintitrés (2,023), b) Acuerdo de Adjudicación número uno veinticuatro guion dos mil veintitrés (24-2023), extendida por la misma autoridad electoral de Quetzaltenango, en donde se le adjudicó el cargo de Alcalde Municipal de esta población como resultado de las pasadas elecciones electorales y, c) Certificación del acta número cero dos B guión dos mil veintitrés (02B-2023) asentada en el libro de actas de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, extendida por la señora secretaria municipal de este municipio, en la cual consta que el día quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2,024), tomó posesión del referido cargo y por la otra parte el señor: **WALTER IGNACIO PINZÓN HIDALGO**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con residencia en segunda avenida final nueve guión cero ocho del municipio de Flores Costa Cuca y departamento de Quetzaltenango, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con el

Código único de identificación mil novecientos dieciséis, doce mil setecientos siete, cero quinientos dos (1916 12707 0502) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa como propietario de SEDICOP con Número de Identificación Tributaria dos millones seiscientos setenta y dos mil ciento setenta y tres guión dos. Ambos otorgantes manifestamos ser de los personales de identificación consignados, hallándose en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE BASURA**. Para los efectos de este Contrato en lo sucesivo los otorgantes en su orden simple se denominarán LA MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar a la Municipalidad de Flores Costa Cuca, Quetzaltenango el servicio siguiente: 1) Recolección de basura en los predios municipales (parque municipal, edificio de la municipalidad y mercado municipal). **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA por los servicios que preste, la cantidad de NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.90,000.00), los que serán pagados en doce pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,500.00), cada uno de los cuales se harán efectivos el último día de cada mes en concepto de servicio de extracción de basura de predios municipales (parque municipal, edificio de la municipalidad y mercado municipal), dichos pagos se harán a EL CONTRATISTA previa entrega de la factura respectiva. Los servicios pactados son de carácter técnico, por lo que el presente contrato no crea firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios técnicos que se presten, no tiene la calidad de sueldo o salario. Así mismo se hace constar que EL CONTRATISTA no tiene carácter de servidor público, por lo que el mismo no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servicios públicos, tales como indemnización por despido,

negativa infundada por cumplir sus obligaciones y b) por falta de cobertura en el servicio; c) Por rescisión acordada entre las partes o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor

NOVENA: SUJECION A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA se someten expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este Contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamo que surja entre ambos, derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si no fuese posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Órgano que corresponda. **DECIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, debe aprobarse previamente de conformidad con la ley. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, ambas partes procedemos a leer íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos en su totalidad, ratificamos y firmamos en dos hojas de papel bond tamaño oficio membretado.


Mario René Lozano
Alcalde Municipal




Walter Ignacio Pinzón Hidalgo
Contratista



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.9,000.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	WALTER IGNACIO PINZON HIDALGO
Dirección:	02 AVENIDA FINAL 9-085 - REF. CALLE HACIA AL RASTRO, , ZONA 00, FLORES COSTA CUCA, QUETZALTENANGO
-	-

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1001466

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.9,000.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

Para Garantizar: A nombre de WALTER IGNACIO PINZON HIDALGO, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 56-2,024 celebrado en MUNICIPIO DE FLORES COSTA CUCA DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, el día 02 de Enero del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 02 de Enero del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO es de NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.90,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.9,000.00) y estará vigente por el período comprendido del 02 de Enero del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 25 días del mes de Enero de 2024

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 786585

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-34839-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1001466 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	WALTER IGNACIO PINZON HIDALGO
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE FLORES COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
Monto asegurado:	Q. 9,000.00
Contrato número:	56-2,024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 25 días del mes de Enero de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.